

Santiago, 1 de Marzo de 1993.-

Señor

Patricio Aylwin Azócar

Presidente de la República de Chile

Presente.-

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/4272
A:	02 MAR 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
C.B.E.	<input type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/>
	CHC

ARCHIVO

Señor Presidente;

El Comando Nacional de Exonerados Políticos de Chile, le saluda y a la vez expone ante Ud. lo siguiente;

Cuando triunfó la opción de la Concertación, las víctimas de los atropellos a los Derechos Humanos, concebimos la esperanza de que se nos hiciese justicia. Hoy ésta se ha perdido totalmente, para los exonerados no hay solución.

Ante esta situación inaceptable para quienes lo dimos todo por la libertad y la democracia, es que hemos decidido en Asamblea Nacional, presentar una DEMANDA CONTRA EL ESTADO, en la se busca rescatar el verdadero sentido que debe tener la respuesta que el Estado pretende dar, al problema que efecta hasta hoy a los exonerados de nuestro país.

Se trata de que éste sea el medio por el cual e Estado se hace cargo del daño que el mismo ha causado a los exonerados por razones políticas. Hacerse cargo significa cumplir con la obligación moral y jurídica del que daña, de reparar el mal causado.

Así como existen políticas de Estado que van más allá de las preocupaciones propias de cada gobierno, así también no resulta política, jurídica y éticamente aceptable pretender atenuar el carácter vinculante de la obligación del Estado de reparar el daño, basandose en que son otras las autoridades las que actualmente conducen el Estado.

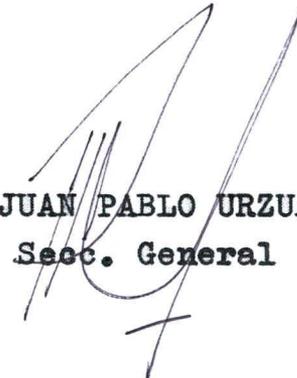
De conformidad a la doctrina de los Derechos Humanos, el Estado tiene la obligación de asegurar a sus habitantes la totalidad de dichos derechos, en la forma más integral y plena posible. Consecuente - mente, la reparación del daño provocado por la violación de un derecho - debe tener las mismas características.

Según los instrumentos jurídicos internacionales, las únicas limitaciones que podrían constreñir la satisfacción de estos derechos, son aquellas que tienen por objeto promover el bienestar general de la sociedad. En el caso que nos preocupa, la reparación del mal causado a un sector de compatriotas, destinada a restablecer parcialmente una situación anterior a la infracción, en modo alguno puede considerarse que afecta al bienestar del resto. Es más, la no reparación de daño significaría reconocer implícitamente el derecho del Estado para realizar actos encaminados a la destrucción de los derechos económico-sociales de sus subordinados, lo que resulta inaceptable desde todo punto de vista.

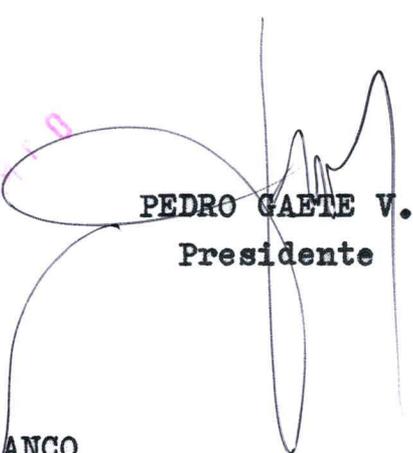
Señor Presidente, sabemos el destino que puede tener nuestra demanda en tribunales nacionales, por lo que hemos decidido de no tener una respuesta que satisfaga nuestras justas peticiones, recurrir a tribunales internacionales para lograr justicia a nuestros derechos conculcados. Como chilenos no nos gustaría que esto sucediera, pero por sobre todo está nuestra dignidad como trabajadores víctimas de la implantación del modelo económico neoliberal que sume cada día más a nuestro pueblo en la pobreza.

Atentamente,

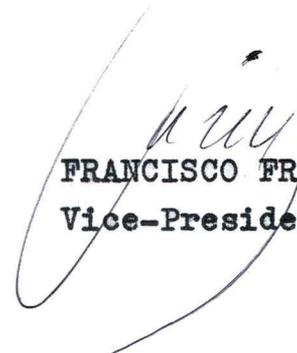
por COMANDO NAC. DE EXONERADOS POLITICOS



JUAN PABLO URZUA
Sec. General



PEDRO GAETE V.
Presidente



FRANCISCO FRANCO
Vice-Presidente



Ant. 93/4272

CBE. 93/4272

Santiago, 06 de marzo de 1993

Señor

Pedro Gaete V.

Presidente Comando de Exonerados Políticos de Chile

Eulogia Sánchez Nº 02

Providencia

ARCHIVO

Estimado señor:

Por la presente acusamos recibo de su carta del 1º de marzo recién pasado, dirigida a S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN

Asesor Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial